



Resolución Administrativa N° 045 - 2021-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ.

Huaraz, 20 de julio del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 105205-2021 solicitado por los señores **CORDERO CHICO NICOLAS BONIFACIO** y **CASHPA BAUTISTA AMBROSIA FLORENTINA**, sobre otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el Art. 59° establece que el permiso de uso de aguas residuales otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso.

Que, mediante el literal b) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen que, entre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, entre otras, está la de otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua, que en su Artículo 35° señala que para obtener el permiso para usar el agua de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar el Formato Anexo 23 debidamente llenado, resultando de aplicación a este tipo de derecho las disposiciones del artículo 34°;

Que, el Artículo, 59° de la Ley de Recursos Hídricos "Ley 29338" señala que el permiso de uso de aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales de las filtraciones Paccharumi, Lleclla I y Lleclla II, ubicado en el distrito de Matacoto, provincia de Yungay, que se utilizará para el uso agrario, en los predios denominados Sauce Ruri y Sauce Uran, conforme lo acredita el título de propiedad y la memoria descriptiva para el permiso de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 0038-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RBRP, señala que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos, acreditando la propiedad donde se hará uso del agua y la disponibilidad que corresponde a agua residual de las filtraciones Paccharumi, Lleclla I y Lleclla II, captadas para los predios denominados Sauce Ruri y Sauce Uran en las coordenadas UTM Datum WGS 84: 197 504 m E, 8 981 876 m N y Sauce Uran en las coordenadas UTM Datum WGS 84: 197 534 m E, 8 981 984 m N; la oferta de agua determinada se observa en los cuadros siguientes en volumen (m³);

DESCRIPCION	MESES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
OFERTA FILTRACION PACCHARUMI (m3)	678,46	661,18	1 071,25	898,47	821,29	691,13	642,75	571,33	518,35	553,48	552,90	660,60	8 321,18

DESCRIPCION	MESES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
OFERTA FILTRACION LLECLLA I (m3)	343,99	335,23	543,14	455,53	416,40	350,41	325,88	289,67	262,81	280,62	280,33	334,93	4 218,94
DESCRIPCION	MESES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
OFERTA FILTRACION LLECLLA II (m3)	274,24	267,26	433,02	363,18	331,98	279,37	259,81	230,94	209,53	223,73	223,49	267,03	3 363,57

Que, además el referido Informe señala que la demanda para el uso agrario es un volumen anual de hasta 3,144.97 m³ , 1,149.87 m³ y 1,395.10 m³ que se detallan en metros cúbicos mensuales en los recuadros siguientes:

DESCRIPCION	MESES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
DEMANDA SAUCE RURI (m3)	390,35	133,99	173,71	233,90	245,54	170,97	95,61	272,41	237,39	311,87	321,88	557,34	3 144,97
DESCRIPCION	MESES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
DEMANDA SAUCE URAN (m3)	217,19	74,55	96,65	130,14	136,62	95,13	53,20	151,57	132,09	173,53	179,09	310,10	1 749,87
DESCRIPCION	MESES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
DEMANDA SAUCE URAN (m3)	173,16	59,44	77,06	103,76	108,92	75,84	42,41	105,31	105,31	138,35	142,78	247,23	1 395,10

Que, el citado Informe indica que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso sobre aguas residuales y conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua dispuesto en el Art. 59° de la citada Ley, recomendando atender lo solicitado;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, permiso de uso sobre las aguas residuales de filtraciones con fines agrarios a favor de los señores **CORDERO CHICO NICOLAS BONIFACIO** y **CASHPA BAUTISTA AMBROSIA FLORENTINA**, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua										
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.		Volumen demandado (m³)		
1	CORDERO CHICO NICOLAS BONIFACIO CASHPA BAUTISTA AMBROSIA FLORENTINA			33323109 33332404		8-1958980-19576		3 144,97		
2	CORDERO CHICO NICOLAS BONIFACIO CASHPA BAUTISTA AMBROSIA FLORENTINA			33323109 33332404		8-1958980-19577		3 144,97		
Datos del predio donde se hará uso del agua										
N°	Nombre de la Unidad Operativa			Centroide (Datum WGS 84 Zona 18 L)				Ubicación Política		
								Departamento	Provincia	Distrito
1	Sauce Ruri			E	197 504	N	8 981 876	Ancash	Yungay	Malacob
2	Sauce Uru			E	197 534	N	8 981 984	Ancash	Yungay	Malacob
Organización de Usuarios									Uso del Agua	
Junta de Usuarios			No Aplica						Clase	Productivo
Comisión de Usuarios			No Aplica						Tipo	Agrario
Comité de Usuarios			No Aplica						Cuenca	Santa
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio									
1	Origen	Superficial	Tipo	Filtración	Nombre		Pacharumi			
	Punto de captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	197 440	N	8 981 794	Altitud m.s.n.m	2 918		
	Punto de entrega		E	197 474	N	8 981 818	Altitud m.s.n.m	2 910		
2	Origen	Superficial	Tipo	Filtración	Nombre		Lleclla I			
	Punto de captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	197 447	N	8 981 794	Altitud m.s.n.m	2 908		
	Punto de entrega		E	197 495	N	8 981 938	Altitud m.s.n.m	2 903		
3	Origen	Superficial	Tipo	Filtración	Nombre		Lleclla II			
	Punto de captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	197 471	N	8 981 857	Altitud m.s.n.m	2 901		
	Punto de entrega		E	197 533	N	8 981 938	Altitud m.s.n.m	2895		

Volumenes de agua otorgados hasta (m3)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Filtracion	Paccharumi	8-1958980-19576	390,35	133,99	173,71	233,90	245,54	170,97	95,61	272,41	237,39	311,87	321,88	557,34	3 144,97
Filtracion	Lleclla I	8-1958980-19577	217,19	74,55	96,65	130,14	136,62	95,13	53,20	151,57	132,09	173,53	179,09	310,10	1 749,87
Filtracion	Lleclla II	8-1958980-19577	173,16	59,44	77,06	103,76	108,92	75,84	42,41	105,31	105,31	138,35	142,78	247,23	1 395,10

ARTICULO 2º.-Disponer que los señores **CORDERO CHICO NICOLAS BONIFACIO y CASHPA BAUTISTA AMBROSIA FLORENTINA**, cumplan con el pago de la retribución económica que corresponde por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La Administración Local de Agua – Huaraz, no se hace responsable de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente Resolución a los señores **CORDERO CHICO NICOLAS BONIFACIO y CASHPA BAUTISTA AMBROSIA FLORENTINA** y hágase conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarmey Chicama y la Autoridad Nacional del Agua – ANA , para lo fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ing. Jorge Luis Ninantay Lovaton
Administrador Local de Agua Huaraz

